



Resolución Jefatural

Trujillo, 19 de Abril del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000545-2024-JZ4TRU-MIGRACIONES

VISTOS, los fundamentos y acuerdos establecidos en el Memorando Múltiple N°000542-2023-DIROP-MIGRACIONES de fecha 29 de agosto del 2023; el Memorando Múltiple N° 000586-2023-DIROP-MIGRACIONES de fecha 14 de setiembre del 2023, Memorando Múltiple N° 000742-2023-DIROP-MIGRACIONES de fecha 24 de noviembre del 2023; el Informe N° 000633-2024-JZ4TRU-UFSM-MIGRACIONES de fecha 17/04/2024 y; la solicitud de Cambio de Calidad Migratoria presentado por el extranjero GUARECUCO GUARECUCO MARBELYS DEL CARMEN, identificado con CIP N° V24357893 de nacionalidad VENEZOLANA, correspondiente al Expediente N° TU210029588.

CONSIDERANDO:

De la Superintendencia Nacional de Migraciones

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, de fecha 08 de diciembre de 2012, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; la misma que entre sus funciones se encuentra la de aprobar y autorizar visas, prórrogas de permanencia y residencia; así como el cambio de clase de visa y calidad migratoria, tal y como lo establece el literal e), del artículo 6° de dicho cuerpo normativo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1350, publicado el 07 de enero del 2017, se aprobó el nuevo marco normativo en materia migratoria denominado "*Decreto Legislativo de Migraciones*", el cual regula el ingreso y salida del territorio peruano de personas nacionales y extranjeras; la permanencia y residencia de personas extranjeras en el país y el procedimiento administrativo migratorio. Regula la emisión de documentos de viaje para nacionales y extranjeros, así como de identidad para extranjeros.

Que, aunado a ello, el numeral 10.3 del artículo 10° del referido cuerpo normativo, establece respecto a los deberes de la persona extranjera, el de mantener su situación migratoria regular para la permanencia o residencia en el territorio nacional y pagar oportunamente las tasas que le correspondan.

Que, de conformidad al numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones, el otorgamiento de la Calidad Migratoria es potestad del Estado Peruano. De igual modo, el numeral 28.2 del citado cuerpo normativo establece que la Calidad Migratoria es la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional.

Que, por su parte, el artículo 53° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-IN, establece que las calidades migratorias otorgan a la persona extranjera una condición de estadía; asimismo, el numeral 59.1 del artículo 59° de la norma citada señala respecto a la prórroga de la Calidad Migratoria, que la persona extranjera pueden solicitar la prórroga del plazo de permanencia o residencia ante la autoridad que la aprobó, cuando la calidad migratoria lo permita previa evaluación de la autoridad migratoria.

Del caso en concreto

Que, con fecha 17/08/2021, el administrado GUARECUCO GUARECUCO MARBELYS DEL CARMEN de nacionalidad VENEZOLANA, solicitó ante la Jefatura Zonal de Trujillo el procedimiento administrativo de Cambio de Calidad Migratoria ESPECIAL RESIDENTE, generándose para tal efecto el expediente administrativo N° TU210029588.

Que, de la revisión en el SIM INM se verifica que, con la presente solicitud iniciada con expediente administrativo N° TU210029588 el administrado pretende regularizar su situación migratoria de acuerdo a la situación personal o por la actividad que pretende desarrollar en el territorio nacional, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28° y 29° de la Ley de Migraciones; por lo tanto, la decisión y plazo que adopte la administración estará enmarcada dentro del referido marco normativo.

Que, luego de verificar la documentación obrante en el expediente administrativo, y al cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el TUPA vigente, la Jefatura Zonal de Trujillo con fecha 15/12/2021 resolvió APROBAR la solicitud de Cambio de Calidad Migratoria.

Que, con los Memorandos Múltiples N° 000542-2023-DIROP-MIGRACIONES de fecha 29 de agosto del 2023, N° 000586-2023-DIROP-MIGRACIONES y Memorando Múltiple N° 000742-2023-DIROP-MIGRACIONES de fecha 24 de noviembre del 2023, la Dirección de Operaciones hace de conocimiento los acuerdos adoptados, a fin de definir la atención respecto de casuísticas procedimentales en materia administrativa – migratoria, en torno al Sistema de Notificaciones Electrónicas – SINE.

Que, asimismo, MIGRACIONES conserva en sus actuaciones administrativas los principios enfocados a la regularidad procedimental, teniéndose en consideración los citados Memorando Múltiples que, incorpora como fundamento el respeto al derecho de los administrados, al debido proceso administrativo, estableciendo los criterios correspondientes para dichos efectos en el marco de los casos sujetos a las casuísticas en observancia. Al respecto, el artículo 55° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 establece lo siguiente:

Art. 55.- Derechos de los Administrados

Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes:

(...)

10. A que las actuaciones de las entidades que les afecten sean llevadas a cabo en la forma menos gravosa posible.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1582, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, corresponde se emita el presente acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar en la fecha el Expediente N° TU210029588 de solicitud de Cambio de Calidad Migratoria ESPECIAL RESIDENTE, por el plazo de 1 años, a favor del extranjero GUARECUCO GUARECUCO MARBELYS DEL CARMEN, de nacionalidad VENEZOLANA, por lo que deberá expedirse una residencia por el período del 15/12/2021 - 15/12/2022.

ARTICULO SEGUNDO. - Se dispone se notifique al administrado con la presente resolución en su casilla electrónica y se verifique efectivamente la recepción del mismo, así mismo se notifique a las áreas involucradas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ISMAEL IGLESIAS LEON
JEFE ZONAL DE TRUJILLO
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE